

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 10

Presentada por: Administración

Serie 1987-88

PARA CREAR LA CLASE Y UN PUESTO DE ELECTRICISTA SUPERVISOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO, REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA, RETRIBUCION, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio, se hace necesario la creación de este puesto de Electricista Supervisor del Programa de Construcción y Mantenimiento, adscrito al Departamento de Obras Públicas.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 11 DE AGOSTO DE 1987.

Sección 1ra : Crear como por la presente se crea la clase y un puesto de Electricista Supervisor del Programa de Construcción y Mantenimiento, del Departamento de Obras Públicas, del Municipio de Guaynabo.

Sección 2da : La naturaleza del trabajo de esta clase será:

Trabajo diestro y de supervisión que envuelve la coordinación y dirección de trabajos relacionados con la instalación, reparación y mantenimiento de equipo y sistemas eléctricos.

Sección 3ra : Los aspectos distintivos de esta clase serán:

Coordinar, asignar y supervisar tareas relacionadas con la instalación, reparación y supervisión de equipo y sistemas eléctricos.

Inspeccionar y participar en la instalación y reparación de equipos eléctricos.

Preparar y recomendar estimados de materiales y equipo eléctrico para proyectos de construcción.

Hacer recomendaciones que propendan a simplificar el trabajo y obtener economías.

Requisar el material a usarse en las instalaciones y reparaciones eléctricas.

Asegurarse que tanto él como el personal bajo su supervisión observen las medidas de seguridad propias de esta clase de trabajo.

Observar que se dé el uso adecuado a las herramientas y equipo utilizado.

Sección 4ta : El puesto tendrá las siguientes funciones:

Supervisar la brigada y suplir los materiales y hacer las gestiones en la oficina para que se compren los materiales y supervisar los trabajos que se realizan tanto en mantenimiento como en construcción.

Chequear querellas que le ordene el jefe inmediato de alguna dependencia que requieran de su presencia para hacer un estimado para pasarlo por las oficinas para tomar medida para realizar la querella.

En el field realiza el trabajo que se le asigna: como cambiar alumbrado a los parques, instalar focos, llevar el sky mater a los sitios que se necesita para realizar los trabajos.

Sección 5ta : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Graduación 4to. año de Escuela Superior.

Haber aprobado un curso de Electricista de una Escuela Vocacional que incluya un mínimo de 800 horas de adiestramiento.

Tres años de experiencia en tareas relacionadas con la instalación, reparación y mantenimiento de equipo y sistemas eléctricos.

Licencia Peritos Electricistas.

Sección 6ta : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

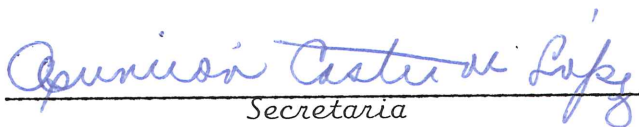
Sección 7ma : Este puesto estará en la Escala 22 con una retribución mensual de \$660.00 a \$900.00 en la estructura retributiva vigente.

Sección 8va : Este puesto tendrá un período probatorio de seis (6) meses.

Sección 9na : Este puesto de Supervisor Electricista del Programa de Construcción y Mantenimiento, del Departamento de Obras Públicas, será pagado de la Partida 25.10.02.111 Sueldos Puestos Regulares del Programa de Construcción y Mantenimiento.

Sección 10ma : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alfredo Martínez Resto, Alcalde Interino, el día 19 de agosto de 1987.


Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de agosto de 1987.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry y Jaime E. Zequeira Román.

Votos abstenidos de los Honorables Miguel M. Matos y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde Interino, Alfredo Martínez Resto, el día 19 de agosto de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal